

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE Y LA FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS ASHÉNINKAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA - FECONAPA**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE**, en adelante "OSINFOR", debidamente representado por su Presidente Ejecutivo (e) Ing. **ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**, identificado con DNI N° 23012005, según Resolución Suprema N° 079-2012-PCM, modificada por la Resolución Suprema N° 082-2012-PCM, con domicilio en Av. Javier Prado Oeste N° 692, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte la **FEDERACION DE COMUNIDADES NATIVAS ASHÉNINKAS DE LA PROVINCIA DE ATALAYA**, a quien en adelante se le denominará "FECONAPA", debidamente representado por su Presidente Interino Sr. **LINDER SEBASTIANO ROMANO**, identificado con DNI N° 00157155, según credencial de delegatura de fecha 21 de mayo del 2015, con domicilio en el Jirón Rímac s/n, en la Ciudad de Atalaya, en términos y condiciones siguientes:

Para efectos de la presente Adenda N° 01 y para el caso de mencionar conjuntamente al OSINFOR y a la FECONAPA, se les denominará **LAS PARTES**.

**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de Julio del 2013, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el OSINFOR y la FECONAPA, el mismo que tiene por objeto establecer vínculos interinstitucionales de mutua colaboración y cooperación en actividades conjuntas para contribuir al mejoramiento de la calidad técnica de los recursos humanos y de la gestión forestal en los diversos procedimientos según su competencia; así mismo, promover la integración académica, el desarrollo de programas de formación que beneficien a las comunidades nativas, población local y municipios de los territorios involucrados. Así como sumar esfuerzos y recursos en el ámbito de sus respectivas competencias, a fin de llevar a cabo diversas actividades que coadyuven a la formación de sus miembros.

Asimismo, con fecha 10 de junio del 2015, la FECONAPA comunica a la Oficina Desconcentrada de Atalaya la asunción de cargo de Presidente Interino, consignando en el documento la dirección Jirón Rímac s/n, en la ciudad de Atalaya.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

Es objeto de la presente Adenda N° 01, prorrogar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional citado en la Cláusula precedente, por un período de (02) años.

**CLAUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente Adenda N° 01.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda N° 01 en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los 12 días del mes de Julio de 2015.

OSINFOR

FECONAPA

**ROLANDO NAVARRO GÓMEZ**  
Presidente Ejecutivo (e)  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre  
**OSINFOR**

**LINDER SEBASTIANO ROMANO**  
Presidente Interino  
Federación de Comunidades Nativas  
Ashéninkas de la Provincia de Atalaya  
**FECONAPA**

